

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores. Rs. vn. 24
 Por seis idem idem **40**
 Se suscribe en la Imprenta, Litografia y
 Librería de **MARTINEZ**, calle de



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de
 porte. **Rs. vn. 34**
 Por seis idem idem **60**
 No se admitirá correspondencia que no
 venga franca de porte.

San Francisco, número 16.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 89.

Habiendo obtenido Real licencia para pasar á la Corte el Sr. D. Felix Sanchez Fano, Gobernador de esta provincia me he encargado interinamente en este dia del mando civil de la misma.

Y he acordado se anuncie en el Boletin oficial para inteligencia de las autoridades y demas á quienes compete el conocimiento de esta disposicion. Santander 31 de Marzo de 1851.—El Vice-presidente del Consejo provincial, Ramon Carrera.

CIRCULAR NUM. 90.

CAMINOS VECINALES.

Para que los trabajos que hay que ejecutar en el corriente año en los caminos vecinales de segundo orden no sufran retraso por ningun motivo, prevengo á los Alcaldes que para el dia 10 de Abril próximo procuren remitir sin falta á este Gobierno los estados sumarios que prescribe la circular número 29 inserta en el Boletin oficial de 31 de Enero último, y la relacion del precio para la conversion en dinero de los jornales marcados por los Ayuntamientos con arreglo á la misma circular. Santander 29 de Marzo de 1851.—Felix Sanchez Fano.

Continúa la suscripcion para los caminos vecinales de primer orden de la provincia.

Rs. vn.

- D. Victoriano de la Cuesta, para el camino que conduce desde Santander á la Cabada..... 4000
 - D. Domingo Diaz Bustamante, para el camino por Mazcuerras á Cabuérniga..... 3000
 - D. Manuel Quintin Diaz, para el camino de Cabezen..... 100
 - D. Luis Mazorra, para el camino de Carriedo 100
 - D. Francisco Lasprilla, para el mismo camino de Carriedo, ademas de ceder los terrenos de su propiedad que cruza..... 320
- Santander 30 de Marzo de 1851.—Felix S. Fano.

CIRCULAR NUM. 91.

CAMINOS VECINALES.

Para que todos los pueblos de la provincia sepan el número de varas de camino que deben esplanar y el de los carros de piedra que conducir con sus yuntas en el año actual con arreglo al tipo señalado en las Juntas celebradas bajo mi presidencia en las líneas de caminos vecinales de primer orden, se pone á continuacion la nota expresiva y detallada tanto de las que corresponden á los pueblos en las citadas líneas de primer orden como á los demas de la provincia en los vecinales de segundo orden. Santander y Marzo 30 de 1851.—Felix S. Fano.

(A la vuelta la nota que se cita.)

Ayuntamientos.	Número de varas lineales de camino que con arreglo al tipo marcado en las líneas vecinales de primer orden, corresponde componer á cada Ayuntamiento.	Carros de piedra con que cada Ayuntamiento debe contribuir con destino á los caminos de su respectivo distrito segun el padron de prestaciones.	Ayuntamientos.	Número de varas lineales de camino que con arreglo al tipo marcado en las líneas vecinales de primer orden corresponde componer á cada Ayuntamiento.	Carros de piedra con que cada Ayuntamiento debe contribuir con destino á los caminos de su respectivo distrito segun el padron de prestaciones.
Astillero.....	516	84	Los Carabeos.....	1140	840
Arnuero.....	1488	1416	Lamason.....	1164	348
Argoños.....	804	408	Limpias.....	1446	264
Arenas.....	2940	2520	Liendo.....	2760	2268
Anievas.....	2088	1008	Laredo.....	6600	180
Alfoz de Lloredo.....	4272	2196	Los Tojos.....	2148	1896
Arredondo.....	1692	60	Miera.....	924	20
Ampuero.....	2628	648	Meruelo.....	1884	1464
Bárcena de Cicero.....	3972	2160	Medio Cudeyo.....	3084	984
Bareyo.....	3480	912	Marina de Cudeyo.....	2268	2376
Bárcena de Pié de Concha.....	960	624	Mollado.....	2276	2796
Camargo.....	3636	4704	Miengo.....	1524	2112
Cieza.....	3252	2688	Marquesado.....	1368	780
Cartes.....	2316	1116	Marron.....	1080	264
Castañeda.....	3000	1800	Mazcuerras.....	4428	1872
Corbera.....	2280	984	Noja.....	1992	612
Comillas.....	1620	852	Ongayo.....	1944	1500
Castro-Urdiales.....	7128	1032	Pielagos.....	5160	7188
Colindres.....	2088	156	Penagos.....	1025	1680
Cabezón de la Sal.....	3828	1632	Polanco.....	1692	1836
Cabuérniga.....	3324	2460	Pujayo.....	360	552
Cabezón de Liébana.....	2628	1440	Peñarrubia.....	756	312
Camaleño.....	3948	1536	Polaciones.....	1332	1176
Cillorigo.....	3828	1524	Pesaguero.....	1812	1716
Enmedio.....	1704	2476	Potes.....	1560	182
Entrambas-aguas.....	2388	1476	Puente-Viego.....	2412	2208
Escalante.....	1548	1416	Pesquera.....	660	480
Espinama.....	972	584	Rivamontan al Monte.....	3300	2220
Guriezo.....	3600	2016	Rivamontan al Mar.....	2652	1776
Hazas en Cesto.....	720	824	Riofuerdo.....	3000	372
Herrerías.....	2208	1536	Reocin.....	3228	2820
Yuso.....	2028	1536	Riovaldeguña.....	1080	624
Liérganes.....	1908	1664	Rioseco.....	600	576
Los Corrales.....	2820	3312	Reinosa.....	2412	720
Lloreda.....	1308	1544	Ruiloba.....	1644	1308

Ayuntamientos.	Número de varas lineales de camino que con arreglo al tipo marcado en las líneas vecinales de primer orden corresponde componer á cada Ayuntamiento.	Carros de piedra con que cada Ayuntamiento debe contribuir con destino á los caminos de su respectivo distrito segun el padron de prestaciones.
Rionansa	3039	1076
Ruesga	5108	1188
Rasines	5588	1464
Ramales	1180	576
Ruente	5240	2148
(1) Santander	7260	4620
Santa Cruz de Bezana	2904	2784
Solórzano	1056	420
Santoña	2248	120
San Felices de Buelna	2148	1696
Santillana	5636	3372
S. Vicente Leon y Llares	4456	312
San Miguel de Luena	5388	100
Santa Maria de Cayon	5516	1176
San Pedro del Romeral	5944	101
San Roque de Riomiera	2040	97
Saro	1692	792
Santiurde de Toranzo	1620	1356

Ayuntamientos.	Número de varas lineales de camino que con arreglo al tipo marcado en las líneas vecinales de primer orden corresponde componer á cada Ayuntamiento.	Carros de piedra con que cada Ayuntamiento debe contribuir con destino á los caminos de su respectivo distrito segun el padron de prestaciones.
Selaya	2052	588
Santiurde de Reinosa	900	1176
San Miguel de Aguayo	600	576
Suso	1476	792
S. Vicente de la Barquera	2772	1308
Soba	5558	3024
Sámano	4080	1320
Seña	504	288
Torrelavega	3564	2640
Tudanca	1488	360
Tresviso	432	144
Villaescusa	2748	1500
Viérnolos	1020	972
Vega de Pas	2424	894
Villacarriedo	4932	372
Villafuere	1980	1540
Valderredible	7920	4704
Valdeprado	1116	576
Valdeolea	2040	2136
Valde San Vicente	1490	2496
Valdáliga	4188	2208
Villaverde de Trucios	456	588
Voto	6580	2760
Vega de Cereceda	3120	3084

(1) En el número de varas correspondientes á Santander, no están comprendidas las prestaciones de la Capital por estarse arreglando su designacion en la actualidad.

Administracion principal de Fincas del Estado de la provincia de Santander.

Don Casto Garcia Barrosa, Administrador principal de Fincas del Estado de esta provincia.

Hago saber, que estando dispuesto por Reales órdenes é instrucciones que todos los deudores al Estado, satisfagan 4 mrs. por real por el importe de sus descubiertos, y habiéndose confirmado esta medida por Real órden de 20 de Febrero último publicada por esta Administracion en el Boletín oficial

número 35 del Viernes 21 del actual; queda establecida dicha soberana resolucio en esta provincia desde de 1.º de Abril próximo, á cuyo efecto todos los censualistas de conventos de religiosas y religiosos, de hermandades y cofradías, arrendatarios y cobradores de bienes nacionales, que no se presenten á pagar sus plazos, rentas ó cargas dentro del término de tercero dia, cumplido que sea el de la fecha de su vencimiento, quedan conminados con dicho recargo de 4 mrs. y por consiguiente sujetos al pago de su importe; todo sin perjuicio de los despachos de apre-

mio y ejecucion á que dé lugar su morosidad. Lo que he dispuesto se anuncie al público para que no se alegue ignorancia. Santander 24 de Marzo de 1851. — Casto Garcia Barrosa.

HABILITACION DE LAS CLASES PASIVAS.

El Sr. Contador de Hacienda pública de esta provincia con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.
»Para evitar en cuanto á esta Contaduría fuese da-

ble la falta de cumplimiento de la ley de 20 de Enero último, con referencia á la incompatibilidad del pago de haberes por mas de un concepto, ha acordado:

1.º Que los Sres. habilitados bajo su mas estrecha responsabilidad cuiden de que los interesados acreedores del Tesoro por razon de haberes, sean propios ó por herencia, ó en otro concepto, no perciban mas que un solo haber; y de que en caso de tener derecho á otro, opten por el que mas le convenga, declarándolo bajo su firma, y que los que no tengan mas que un solo derecho, hagan igual declaracion respecto de no gozar otro derecho alguno.

2.º Que al efecto abran los Sres. habilitados un cuaderno á propósito que en su dia presentarán á esta Contaduría, para que en él consigne por parte de los interesados, bien sea la opcion, ó bien la declaracion de no percibir por otro concepto.

3.º Que por ningun título se acredite en nómina de fallecidos la parte alicuota de aquellos herederos que cobren por derechos propios existentes ó caducados.

4.º Que tampoco se pagarán los derechos caducados á los fallecidos, que hayan sido cedidos, vendidos ó donados por individuos que estén disfrutando haberes propios y como existentes.»

Lo que he tenido á bien dar publicidad por medio del Boletín oficial para inteligencia de las clases pasivas que represento. Santander 30 de Marzo de 1851.—El habilitado, Francisco Gutierrez y Gutierrez.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Por la Comisaría general de Cruzada se ha dado conocimiento á este Ministerio de haberse presentado en la provincia de Soria un sugeto que se titula lego de la órden de San Francisco, y dice venir de los Santos Lugares de Jerusalem con otros de su clase que se han dirigido á varias provincias con objeto de recaudar ciertos intereses que dicen ser para la Tierra Santa; y como cualquiera recaudacion que pueda verificarse con el indicado objeto que no sea por conducto de la Comisaría general de los Santos Lugares, ó sus delegados en las diócesis, debe considerarse ilegal y fraudulenta, prevengo á V. S. de órden de S. M. que adopte en esa provincia de su cargo cuantas medidas considere oportunas para evitar las estafas que con el motivo que queda indicado pudieran cometerse.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacta observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....
(Gaceta núm. 6, 101.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 31 de Marzo de 1851.—Felix S. Fano.

Seccion de Justicia.

Licenciado D. Domingo de Rusio, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido etc.

El 25 de Abril próximo á la hora de las 12 de su mañana se rematará ó venderá en pública subasta, en la sala audiencia de mi Juzgado, una casa de suelo á cielo que radica en el barrio ó sitio de Becedo de esta misma ciudad, que ahora se denomina calle de Burgos; cuya casa que está señalada con el número 9 y linda por el mediodia con la dicha calle de Burgos, por el vendabal con terreno de herederos de D. Angel Polanco, por el norte con calleja servidumbre que confina con posesion que fué de D. José Zuluaga y por el nordeste con casas que tambien fueron de este, consta de almacen ó piso bajo, de un piso primero sobre este, un piso segundo un poco aguardillado y desvan encima en el centro de la dicha casa; cuyo frente mide 54 pies, siendo el fondo de la misma sin contar el patio el de 81 pies. Y se vende á solicitud de los curadores ejemplares de su dueño D. Facundo Fernandez de la Torre; habiendo sido justipreciada por el arquitecto maestro mayor de obras de esta ciudad D. Ignacio María de Michilena en 81,000 rs. vn. Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la adquisicion de dicha finca se publica y fija el presente. Dado en Santander á 26 de Marzo de 1851.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, José María Dou Martinez.

ANUNCIOS.

Los suscritores al Repertorio de Párrocos que no hayan recogido el tomo 4.º, pueden recibirle cuando gusten en el establecimiento de Riesgo, satisfaciendo (si no lo hubiesen verificado) el importe de los tres anteriores, sin cuya circunstancia no hay órden de entregar citado tomo.

Está abierta la suscripcion á la Historia de España por D. Modesto Lafuente (Fr. Gerundio) recomendada por el Gobierno de S. M., y cuyo importe se abona á los Ayuntamientos en sus cuentas.

La nueva corbeta paquete MARIA LUISA, clavada y forrada en cobre, acabada de construir en el Astillero de Guarnizo, saldrá de este puerto para los de Santiago de Cuba y la Habana á fines del próximo Abril al mando del acreditado capitán D. Leoncio del Rivero. Admite pasajeros en sus espaciosas cámaras y se despacha por Don Domingo de la Portilla.

Del 8 al 10 del corriente saldrá para la Habana la corbeta española FAMA MONTAÑESA, cap. D. J. Quintana. Admite pasajeros y puede tratarse de ajuste con su armador D. J. C. Bustamante ó con dicho capitán.